OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**INBIOMECS S.A.S**	**NIT: 901126715-8**	
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADA ESPECIAL	**DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA**	**C.C. No. 1.098.717.256**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: INBIOMECS S.A.S**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: profespecializado.diradministrativa@subredsur.gov.co lider.biomedico.administrativo@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 7300000 Correo Electrónico Contratista: gerencia.inbiomecs@gmail.com **Teléfono:** 3188883699	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_x_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo

conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar IC 020-2026 se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.,

vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP.* **14).** Que, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad a través de una red conformada por cinco hospitales, dos centros de salud tipo I, tres centros de salud tipo I rurales, diez centros de salud tipo II y dos centros de salud tipo II rurales, los cuales garantizan la atención integral de pacientes con diferentes patologías. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred dispone de una amplia infraestructura física y tecnológica, con equipos médicos y asistenciales que requieren permanente mantenimiento, conservación y protección, asegurando así la continuidad y calidad del servicio. Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad. En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general. En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **15).** En concordancia con lo anterior y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad, continuidad, oportunidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo. En este marco normativo, misional y estratégico se sustentan las contrataciones adelantadas por la Entidad, las cuales constituyen un instrumento indispensable para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los estándares de calidad, habilitación y seguridad exigidos por la normatividad vigente. **16.)** En desarrollo de estas funciones, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través de la Dirección Administrativa y del subproceso de Gestión de Tecnología Biomédica, tiene la responsabilidad de planear, administrar, conservar y garantizar el adecuado funcionamiento de la tecnología biomédica instalada en las diferentes sedes asistenciales, ejecutando las acciones técnicas, administrativas y de gestión necesarias para asegurar que los equipos médicos permanezcan disponibles, seguros y en condiciones óptimas de operación durante todo su ciclo de vida útil. Esta responsabilidad adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que gran parte de los servicios habilitados por la Entidad dependen directamente del correcto funcionamiento de los equipos biomédicos para el diagnóstico, tratamiento, monitoreo, soporte vital y rehabilitación de los pacientes.**17.)** De conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, el prestador debe garantizar permanentemente las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos que soportan la prestación de los servicios asistenciales. Así mismo, el artículo 2.5.3.8.1.7 del Decreto 780 de 2016 define el mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento y mejorar continuamente el desempeño de los equipos. **18.)** De igual forma, la Circular Externa 029 de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud establece como objetivos del mantenimiento hospitalario garantizar la seguridad de los pacientes y del personal, asegurar la disponibilidad permanente de los recursos físicos, contribuir al cumplimiento de las condiciones de calidad previstas en la Ley 100 de 1993 y optimizar el rendimiento de la inversión realizada en infraestructura y dotación hospitalaria. En concordancia con estas disposiciones, el estándar de dotación contenido en la Resolución 3100 de 2019 exige que los prestadores

de servicios de salud aseguren que los equipos biomédicos se encuentren disponibles, seguros, mantenidos y operando conforme a las especificaciones del fabricante y a las necesidades asistenciales. **19.)** El mantenimiento de la tecnología biomédica no solamente constituye un requisito normativo, sino que representa una herramienta fundamental para garantizar la calidad y seguridad de la atención en salud, generando beneficios institucionales como:

- Confiabilidad de los equipos, asegurando que funcionen dentro de los parámetros de seguridad, precisión y desempeño establecidos por el fabricante.
- Disminución de los tiempos de indisponibilidad mediante la ejecución oportuna de actividades preventivas y correctivas.
- Incremento de la vida útil de la tecnología biomédica.
- Optimización de los recursos públicos destinados a la adquisición de equipos.
- Disminución de los costos asociados a reparaciones mayores o reposiciones anticipadas.
- Fortalecimiento de la seguridad del paciente y del personal asistencial.
- Cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y acreditación en salud.

21.) La contratación requerida permitirá desarrollar de manera integral las actividades de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, verificaciones funcionales, suministro de repuestos y accesorios, pruebas de funcionamiento, emisión de conceptos técnicos y demás actividades necesarias para mantener la operación continua de la tecnología biomédica institucional. La necesidad de contar con este servicio obedece a que los equipos biomédicos constituyen un componente esencial para el funcionamiento de los procesos asistenciales y de apoyo diagnóstico, siendo indispensables para la atención de urgencias, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, cuidado crítico, consulta externa, imagenología, laboratorio clínico, rehabilitación y demás servicios habilitados por la Entidad. **22.)** La indisponibilidad de estos equipos comprometería directamente la continuidad de la prestación de los servicios de salud, incrementaría el riesgo de eventos adversos, afectaría la oportunidad en la atención y podría generar el incumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **23.)** En consecuencia, la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo permite conservar las condiciones técnicas de operación, disminuir la ocurrencia de fallas inesperadas, reducir los tiempos de indisponibilidad, prolongar la vida útil de la tecnología biomédica y optimizar la inversión pública realizada por la Entidad. De igual manera, el mantenimiento correctivo garantiza la atención inmediata de las fallas que se presenten durante la operación normal de los equipos, permitiendo restablecer su funcionamiento en el menor tiempo posible y evitando afectaciones en la prestación de los servicios asistenciales. **24.)** Asimismo, el suministro oportuno de repuestos y accesorios originales o compatibles técnicamente autorizados resulta indispensable para garantizar reparaciones seguras, conservar las especificaciones del fabricante, asegurar la confiabilidad de los resultados clínicos y mantener la seguridad del paciente. En consecuencia, la contratación de este servicio fortalece la gestión tecnológica institucional, garantiza la disponibilidad permanente de la tecnología biomédica y contribuye directamente al cumplimiento de la misión institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **25.)** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios, ya que se debe garantizar PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR **26).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección IC 049-2026. **27).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación y de conformidad con el ANEXO TÉCNICO No. 1, el cual hace parte integral de este contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MEDICOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS	UN	1	$ 45.676.471	$ 8.678.529	$ 54.355.000	$ 54.355.000
2	Repuestos	AROS CAMPANA FONENDOSCOPIO GENERICO	UN	1	$ 26.930	$ 5.117	$ 32.047	$ 32.047
3	Repuestos	AROS MEMBRANA FONENDOSCOPIO GENERICO	UN	1	$ 26.930	$ 5.117	$ 32.047	$ 32.047
4	Repuestos	BOMBILLO AHORRADOR PARA LÁMPARA CUELLO DE CISNE	UN	1	$ 44.884	$ 8.528	$ 53.412	$ 53.412
5	Repuestos	BOMBILLOS PARA EQUIPO DE ÓRGANOS REF: 3100,3000,3400,3900	UN	1	$ 140.218	$ 26.642	$ 166.860	$ 166.860
6	Repuestos	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UN	1	$ 34.275	$ 6.512	$ 40.787	$ 40.787
7	Repuestos	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	UN	1	$ 34.275	$ 6.512	$ 40.787	$ 40.787
8	Repuestos	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	UN	1	$ 34.275	$ 6.512	$ 40.787	$ 40.787
9	Repuestos	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	UN	1	$ 34.275	$ 6.512	$ 40.787	$ 40.787
10	Repuestos	CABLE AC GRADO HOSPITALARIO DE 3 MTS	UN	1	$ 103.000	$ 19.570	$ 122.570	$ 122.570
11	Repuestos	FILTRO DE INCUBADORA (GENÉRICO)	UN	1	$ 221.580	$ 42.100	$ 263.680	$ 263.680
12	Repuestos	INTERFASE ELECTROBISTURÍ	UN	1	$ 373.916	$ 71.044	$ 444.960	$ 444.960
13	Repuestos	MANGAS IRIS	UN	1	$ 56.261	$ 10.689	$ 66.950	$ 66.950
14	Repuestos	MANGUERA ROSCADA PARA TENSIÓMETRO DE PARED 1 METRO	UN	1	$ 122.412	$ 23.258	$ 145.670	$ 145.670
15	Repuestos	MODULO REM ELECTROBISTURÍ	UN	1	$ 1.866.118	$ 354.562	$ 2.220.680	$ 2.220.680
16	Repuestos	OLIVAS BLANDAS GENERICO (PAR)	UN	1	$ 24.235	$ 4.605	$ 28.840	$ 28.840
17	Repuestos	PERA DE GOMA	UN	1	$ 24.668	$ 4.687	$ 29.355	$ 29.355
18	Repuestos	BOTON SELECTOR (PERILLA) PARA DESFIRBILADOR INSTRAMED	UN	1	$ 204.019	$ 38.764	$ 242.783	$ 242.783
19	Repuestos	SET DE PALAS O CUCHARILLAS PARA DESFIBRILADOR INTERNA PARA DESFIBRILADOR INSTRAMED DUALMAX	UN	1	$ 4.205.689	$ 799.081	$ 5.004.770	$ 5.004.770
20	Repuestos	TOPES BASCULA DE PISO	UN	1	$ 43.364	$ 8.239	$ 51.603	$ 51.603
21	Repuestos	AMORTIGUADOR MESA DE CIRUGÍA	UN	1	$ 1.298.319	$ 246.681	$ 1.545.000	$ 1.545.000

22	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR MINDRAY IMEC (GENÉRICO)	UN	1	$ 200.807	$ 38.153	$ 238.960	$ 238.960
23	Repuestos	SENSOR DE TEMPERATURA MONITOR COMEN C80	UN	1	$ 116.849	$ 22.201	$ 139.050	$ 139.050
24	Repuestos	BATERÍA MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY ORIGINAL CERTIFICADA	UN	1	$ 3.592.017	$ 682.483	$ 4.274.500	$ 4.274.500
25	Repuestos	BATERÍA MONITOR MINDRAY IMEC 10	UN	1	$ 454.412	$ 86.338	$ 540.750	$ 540.750
26	Repuestos	CABLE ESTRIADO Y SENSOR DE PIEL MONITOR EDAN	UN	1	$ 367.234	$ 69.775	$ 437.009	$ 437.009
27	Repuestos	CAMBIO DE CELDA BATERÍA DESFIBRILADOR MINDRAY	UN	1	$ 1.371.009	$ 260.492	$ 1.631.501	$ 1.631.501
28	Repuestos	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL EDAN	UN	1	$ 272.647	$ 51.803	$ 324.450	$ 324.450
29	Repuestos	CABLE ECG MINDRAY	UN	1	$ 263.992	$ 50.158	$ 314.150	$ 314.150
30	Repuestos	JUEGO DE ESCOBILLAS CENTRIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 229.370	$ 43.580	$ 272.950	$ 272.950
31	Repuestos	ADAPTADOR BÁSCULA	UN	1	$ 235.014	$ 44.653	$ 279.667	$ 279.667
32	Repuestos	SEGUROS INCUBADORA	UN	1	$ 11.339	$ 2.154	$ 13.493	$ 13.493
33	Repuestos	BATERÍA DESFIBRILADOR MINDRAY ORIGINAL CERTIFICADA	UN	1	$ 4.137.311	$ 786.089	$ 4.923.400	$ 4.923.400
34	Repuestos	BATERÍA LÁMPARA CIELITICA DR. MACH	UN	1	$ 347.084	$ 65.946	$ 413.030	$ 413.030
35	Repuestos	MODULO DE APLICACIÓN EQUIPOS DE ÓRGANOS RIESTER	UN	1	$ 1.067.218	$ 202.772	$ 1.269.990	$ 1.269.990
36	Repuestos	CABEZAL OFTALMOSCOPIO EQUIPOS DE ÓRGANOS RIESTER	UN	1	$ 1.327.634	$ 252.250	$ 1.579.884	$ 1.579.884
37	Repuestos	CABEZAL OTOSCOPIO EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER	UN	1	$ 921.214	$ 175.031	$ 1.096.245	$ 1.096.245
38	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR FETAL COMEN STAR 5000C (GENÉRICO)	UN	1	$ 239.927	$ 45.586	$ 285.513	$ 285.513
39	Repuestos	MEMBRANA LÁMPARA CIELITICA CONVIDA	UN	1	$ 310.109	$ 58.921	$ 369.030	$ 369.030
40	Repuestos	CABLE ECG MONITOR COMEN (GENÉRICO)	UN	1	$ 151.471	$ 28.779	$ 180.250	$ 180.250
41	Repuestos	CELDA DE OXÍGENO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY	UN	1	$ 690.706	$ 131.234	$ 821.940	$ 821.940
42	Repuestos	MEMBRANA BÁSCULA PESA PAÑAL SECA	UN	1	$ 122.412	$ 23.258	$ 145.670	$ 145.670
43	Repuestos	REPARACIÓN TARJETA CONTROL DE VELOCIDAD CENTRIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 129.832	$ 24.668	$ 154.500	$ 154.500
44	Repuestos	EMPAQUE CENTRIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 146.893	$ 27.910	$ 174.803	$ 174.803
45	Repuestos	SISTEMA DE TRANSPORTE HIDROCOLECTOR	UN	1	$ 240.334	$ 45.664	$ 285.998	$ 285.998
46	Repuestos	USB CENTRAL DE MONITOREO UNICARE	UN	1	$ 3.946.891	$ 749.909	$ 4.696.800	$ 4.696.800
47	Repuestos	CELDA DE OXÍGENO VENTILADOR MINDRAY SV-300	UN	1	$ 767.112	$ 145.751	$ 912.863	$ 912.863
48	Repuestos	IMPRESORA + TAPA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN	UN	1	$ 1.506.050	$ 286.150	$ 1.792.200	$ 1.792.200
49	Repuestos	CABLE TENS PARA ELECTROESTIMULADOR	UN	1	$ 71.815	$ 13.645	$ 85.460	$ 85.460
50	Repuestos	BATERÍA MONITOR FETAL COMEN C22	UN	1	$ 527.983	$ 100.317	$ 628.300	$ 628.300
51	Repuestos	CARCAZA POSTERIOR MONITOR MINDRAY IMEC	UN	1	$ 856.025	$ 162.645	$ 1.018.670	$ 1.018.670
52	Repuestos	KIT DE MANTENIMIENTO + CELDA DE OXIGENO VENTILADOR MINDRAY SV-300	UN	1	$ 2.813.025	$ 534.475	$ 3.347.500	$ 3.347.500
53	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR COMEN C80	UN	1	$ 251.008	$ 47.692	$ 298.700	$ 298.700

54	Repuestos	VÁLVULA DE ASPIRACION TORRE OLYMPUS	UN	1	$ 737.595	$ 140.143	$ 877.738	$ 877.738
55	Repuestos	VÁLVULA DE AIRE / AGUA TORRE OLYMPUS	UN	1	$ 952.727	$ 181.018	$ 1.133.745	$ 1.133.745
56	Repuestos	VÁLVULA PARA PUERTO DE BIOPSIA TORRE OLYMPUS	UN	1	$ 265.225	$ 50.393	$ 315.618	$ 315.618
57	Repuestos	CABLE HDMI 10 METROS TORRE OLYMPUS	UN	1	$ 127.235	$ 24.175	$ 151.410	$ 151.410
58	Repuestos	CABLE ECG ELECTROCARDIOGRAFO COMEN CM1200	UN	1	$ 263.992	$ 50.158	$ 314.150	$ 314.150
59	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR MINDRAY BENEVISION	UN	1	$ 294.286	$ 55.914	$ 350.200	$ 350.200
60	Repuestos	CABLE ECG MONITOR EDAN	UN	1	$ 272.647	$ 51.803	$ 324.450	$ 324.450
61	Repuestos	MANGUERA NIBP MONITOR COMEN C80	UN	1	$ 191.286	$ 36.344	$ 227.630	$ 227.630
62	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR FETAL COMEN STAR 5000C (CERTIFICADO)	UN	1	$ 246.681	$ 46.869	$ 293.550	$ 293.550
63	Repuestos	BOBINADO Y CAMBIO DE COLECTOR CENTRÍFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 582.679	$ 110.709	$ 693.388	$ 693.388
64	Repuestos	CAMBIO DE BALINERAS CENTRÍFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 86.014	$ 16.343	$ 102.357	$ 102.357
65	Repuestos	PORTAFUSIBLE CENTRÍFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 24.972	$ 4.745	$ 29.717	$ 29.717
66	Repuestos	LAMINA METALIZA DE PROTECCIÓN CENTRÍFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 8.482	$ 1.612	$ 10.094	$ 10.094
67	Repuestos	PASACABLE CENTRÍFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 6.936	$ 1.318	$ 8.254	$ 8.254
68	Repuestos	DISPLAY CENTRÍFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 318.521	$ 60.519	$ 379.040	$ 379.040
69	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR EDAN	UN	1	$ 261.395	$ 49.665	$ 311.060	$ 311.060
70	Repuestos	BATERÍA DESFIBRILADOR MINDRAY GENÉRICA	UN	1	$ 1.808.992	$ 343.708	$ 2.152.700	$ 2.152.700
71	Repuestos	CABLE BIPOLAR ELECTROBISTURI	UN	1	$ 424.118	$ 80.582	$ 504.700	$ 504.700
72	Repuestos	JUEGO DE COLCHONETAS MESA DE CIRUGÍA	UN	1	$ 406.807	$ 77.293	$ 484.100	$ 484.100
73	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR ADVANCED	UN	1	$ 319.387	$ 60.683	$ 380.070	$ 380.070
74	Repuestos	MAIN BOARD EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN 767	UN	1	$ 950.370	$ 180.570	$ 1.130.940	$ 1.130.940
75	Repuestos	FOTOCELDA (SENSOR DE MANGO) EQUIPO DE ÓRGANOS 767	UN	1	$ 97.929	$ 18.607	$ 116.536	$ 116.536
76	Repuestos	BATERÍA ESPIRÓMETRO	UN	1	$ 306.403	$ 58.217	$ 364.620	$ 364.620
77	Repuestos	BOMBILLO LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN	UN	1	$ 202.538	$ 38.482	$ 241.020	$ 241.020
78	Repuestos	JUEGO ESCOBILLAS CENTRIGUFA INDULAB	UN	1	$ 229.370	$ 43.580	$ 272.950	$ 272.950
79	Repuestos	SENSOR SPO2 MINDRAY IMEC (CERTIFICADO)	UN	1	$ 257.933	$ 49.007	$ 306.940	$ 306.940
80	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR MINDRAY EPM (CERTIFICADO)	UN	1	$ 272.647	$ 51.803	$ 324.450	$ 324.450
81	Repuestos	MICROSWITCH SELLADORA HAWO	UN	1	$ 302.941	$ 57.559	$ 360.500	$ 360.500
82	Repuestos	PORTA MANGO CON SENSOR (FOTOCELDA) EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UN	1	$ 116.849	$ 22.201	$ 139.050	$ 139.050
83	Repuestos	PALAS EXTERNAS DE DESCARGA DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D	UN	1	$ 3.237.143	$ 615.057	$ 3.852.200	$ 3.852.200
84	Repuestos	CABLE PRESIÓN INVASIVA MONITOR UNICARE	UN	1	$ 298.613	$ 56.737	$ 355.350	$ 355.350
85	Repuestos	SENSOR DE FLUJO PROXIMAL NEONATAL VENTILADOR BELLAVISTA	UN	1	$ 2.406.218	$ 457.182	$ 2.863.400	$ 2.863.400

86	Repuestos	SENSOR DE FLUJO PROXIMAL ADULTO/PEDIATRICO VENTILADOR BELLAVISTA	UN	1	$ 2.241.765	$ 425.935	$ 2.667.700	$ 2.667.700
87	Repuestos	SENSOR SPO2 NEONATAL MONITOR MINDRAY IMEC	UN	1	$ 272.647	$ 51.803	$ 324.450	$ 324.450
88	Repuestos	SENSOR SPO2 NEONATAL MONITOR MINDRAY EPM	UN	1	$ 327.176	$ 62.164	$ 389.340	$ 389.340
89	Repuestos	SENSOR SPO2 PEDIATRICO MONITOR MINDRAY EPM	UN	1	$ 328.908	$ 62.492	$ 391.400	$ 391.400
90	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR UNICARE F8	UN	1	$ 312.462	$ 59.368	$ 371.830	$ 371.830
91	Repuestos	SENSOR SPO2 MONITOR MINDRAY EPM (GENÉRICO)	UN	1	$ 263.992	$ 50.158	$ 314.150	$ 314.150
92	Repuestos	SISTEMA DE FILTRADO ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE601	UN	1	$ 257.933	$ 49.007	$ 306.940	$ 306.940
93	Repuestos	BATERÍA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE601	UN	1	$ 441.429	$ 83.871	$ 525.300	$ 525.300
94	Repuestos	TARJETA DE CONTROL MASAJEADOR PIES HOMEDICS	UN	1	$ 65.287	$ 12.404	$ 77.691	$ 77.691
95	Repuestos	MANGO COMPLETO EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER	UN	1	$ 570.395	$ 108.375	$ 678.770	$ 678.770
96	Repuestos	CELDA DE OXÍGENO VENTILADOR BELLAVISTA	UN	1	$ 735.714	$ 139.786	$ 875.500	$ 875.500
97	Repuestos	CABLE ECG MONITOR COMEN (CERTIFICADO)	UN	1	$ 263.992	$ 50.158	$ 314.150	$ 314.150
98	Repuestos	INTERFAZ DE SATURACIÓN MONITOR MINDRAY EPM - UMEC	UN	1	$ 285.630	$ 54.270	$ 339.900	$ 339.900
99	Repuestos	VÁLVULA EXHALATORIA VENTILADOR BELLAVISTA	UN	1	$ 2.458.151	$ 467.049	$ 2.925.200	$ 2.925.200
100	Repuestos	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR BELLAVISTA	UN	1	$ 1.384.874	$ 263.126	$ 1.648.000	$ 1.648.000
101	Repuestos	BATERÍA MONITOR COMEN C80	UN	1	$ 640.504	$ 121.696	$ 762.200	$ 762.200
102	Repuestos	PALAS INTERNAS DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHART D	UN	1	$ 5.963.613	$ 1.133.087	$ 7.096.700	$ 7.096.700
103	Repuestos	SENSOR DE TEMPERATURA DESCONGELADOR DE PLASMA HELMER	UN	1	$ 367.234	$ 69.775	$ 437.009	$ 437.009
104	Repuestos	TARJETA MAINBOARD MONITOR COMEN C80	UN	1	$ 2.125.782	$ 403.898	$ 2.529.680	$ 2.529.680
105	Repuestos	ACEITE HIDRAULICO MESA DE CIRUGÍA MINDRAY	UN	1	$ 68.378	$ 12.992	$ 81.370	$ 81.370
106	Repuestos	CABLE DE MARCAPASOS DESFIBRILADOR MINDRAY	UN	1	$ 1.549.328	$ 294.372	$ 1.843.700	$ 1.843.700
107	Repuestos	CABLE DE MARCAPASOS DESFIBRILADOR INSTRAMED	UN	1	$ 607.613	$ 115.447	$ 723.060	$ 723.060
108	Repuestos	CABLE ECG MONITOR UNICARE F8	UN	1	$ 264.857	$ 50.323	$ 315.180	$ 315.180
109	Repuestos	INTERFAZ DE SATURACIÓN MONITOR PHLIPS GODWAY630E	UN	1	$ 122.412	$ 23.258	$ 145.670	$ 145.670
110	Repuestos	KIT DE MANTENIMIENTO MÁQUINA DE ANESTESIA MINDRAY WATO EX65	UN	1	$ 3.306.387	$ 628.213	$ 3.934.600	$ 3.934.600
111	Repuestos	MAIN BOARD MONITOR COMEN C80	UN	1	$ 2.248.292	$ 427.176	$ 2.675.468	$ 2.675.468
112	Repuestos	RECUPERACION DE PIEZA EN FIBRA DE VIDRIO Y PINTURA GENERAL MESA DE CIRUGÍA MINDRAY	UN	1	$ 259.664	$ 49.336	$ 309.000	$ 309.000
113	Repuestos	RESTAURACION Y REPARACION DE BASE METALICA MESA DE CIRUGÍA MINDRAY	UN	1	$ 591.656	$ 112.415	$ 704.071	$ 704.071
114	Repuestos	SENSOR DE TEMPERATURA MONITOR UNICARE F8	UN	1	$ 337.245	$ 64.076	$ 401.321	$ 401.321
115	Repuestos	SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY	UN	1	$ 4.457.563	$ 846.937	$ 5.304.500	$ 5.304.500

116	Repuestos	TOCO TRANSDUCTOR MONITOR FETAL COMEN C22	UN	1	$ 645.974	$ 122.735	$ 768.709	$ 768.709
117	Repuestos	TOCO TRANSDUCTOR MONITOR FETAL SUNRAY SRF618K9	UN	1	$ 1.679.160	$ 319.040	$ 1.998.200	$ 1.998.200
118	Repuestos	CINTA TEFLON SELLADORA AMERICAN INT	UN	1	$ 36.724	$ 6.977	$ 43.701	$ 43.701
119	Repuestos	LAMINA METALICA SELLADORA AMERICAN INT	UN	1	$ 53.045	$ 10.079	$ 63.124	$ 63.124
120	Repuestos	ELECTRODO CARBONADO ELECTROESTIMULADOR HTM	UN	1	$ 24.235	$ 4.605	$ 28.840	$ 28.840
121	Repuestos	BOMBINADO DE MOTOR	UN	1	$ 450.084	$ 85.516	$ 535.600	$ 535.600
122	Repuestos	RELLENO Y MAQUINACION DE EJE CENTIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 562.605	$ 106.895	$ 669.500	$ 669.500
123	Repuestos	TAPA ESCOBILLAS CENTRIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 40.396	$ 7.675	$ 48.071	$ 48.071
124	Repuestos	BATERIA PARA MONITOR MINDRAY UMEC 12	UN	1	$ 408.039	$ 77.527	$ 485.566	$ 485.566
125	Repuestos	BOMBILLO UV PARA LAMPARA DE FOTOTERAPIA	UN	1	$ 130.572	$ 24.809	$ 155.381	$ 155.381
126	Repuestos	CABLE ECG 5 LEADS DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHART	UN	1	$ 171.378	$ 32.562	$ 203.940	$ 203.940
127	Repuestos	CAMBIO DE BOBINADO MOTOR, COLECTOR, RODAMIENTO Y ESCOBILLAS CENTRIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 714.068	$ 135.673	$ 849.741	$ 849.741
128	Repuestos	ELECTRODO DE CARBONO TENS	UN	1	$ 28.971	$ 5.504	$ 34.475	$ 34.475
129	Repuestos	KIT DE MONITOR- SENSOR SPO2 - CABLE ECG- SENSOR TEMPERATURA- MANGUERA NIBP	UN	1	$ 532.311	$ 101.139	$ 633.450	$ 633.450
130	Repuestos	MANGO CON CABLE EN ESPIRAL EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN 767	UN	1	$ 937.305	$ 178.088	$ 1.115.393	$ 1.115.393
131	Repuestos	MANGO DE ELECTROESTIMULADOR HTM	UN	1	$ 354.993	$ 67.449	$ 422.442	$ 422.442
132	Repuestos	MEMBRANA CENTRIFUGA CLAY ADAMS	UN	1	$ 415.462	$ 78.938	$ 494.400	$ 494.400
133	Repuestos	RELAY ESTADO SOLIDO HIDROCOLECTOR	UN	1	$ 77.034	$ 14.636	$ 91.670	$ 91.670
134	Repuestos	RIEL PARA RODAMIENTO LINEAL MESA DE CIRUGÍA	UN	1	$ 682.916	$ 129.754	$ 812.670	$ 812.670
135	Repuestos	SENSOR SPO2 PULXOSIMETRO EDAN	UN	1	$ 246.681	$ 46.869	$ 293.550	$ 293.550
136	Repuestos	SENSOR SPO2 PEDIATRICO CONEXIÓN INTERFASE MONITOR UNICARE F8	UN	1	$ 294.286	$ 55.914	$ 350.200	$ 350.200
137	Repuestos	SISTEMA DE RIEL DE MOVIMIENTO LATERAL MESA DE CIRUGÍA MINDRAY	UN	1	$ 682.916	$ 129.754	$ 812.670	$ 812.670
138	Repuestos	TABLA PARA PIECERO EN PROPILENO MESA DE CIRUGÍA MINDRAY	UN	1	$ 302.941	$ 57.559	$ 360.500	$ 360.500
139	Repuestos	TARJETA ELECTROBISTURÍ BOVIE IS-310	UN	1	$ 4.526.807	$ 860.093	$ 5.386.900	$ 5.386.900
140	Repuestos	TARJETA CORE BOARD Y BOTTON BOARD ELECTROCARDIOGRAFO COMEN CM1200	UN	1	$ 2.971.662	$ 564.616	$ 3.536.278	$ 3.536.278
141	Repuestos	UPS CENTRAL DE MONITOREO	UN	1	$ 731.776	$ 139.038	$ 870.814	$ 870.814
142	Repuestos	BATERIA DEA	UN	1	$ 1.263.697	$ 240.103	$ 1.503.800	$ 1.503.800
143	Repuestos	CABLE AC	UN	1	$ 38.950	$ 7.400	$ 46.350	$ 46.350
144	Repuestos	CABLE MARCAPASOS DESFIBRILADOR INSTRAMED	UN	1	$ 607.613	$ 115.447	$ 723.060	$ 723.060

145	Repuestos	CONTROL DE TEMPERATURA HIDROCOLECTOR	UN	1	$ 322.351	$ 61.247	$ 383.598	$ 383.598
146	Repuestos	JUEGO DE ORING PARA BLOQUE DE VALVULA INSPIRATORIA PARA VENTILADOR BELLAVISTA	UN	1	$ 636.540	$ 120.943	$ 757.483	$ 757.483
147	Repuestos	OBJETIVO 40 X MICROSCOPIO LABOMED	UN	1	$ 1.047.311	$ 198.989	$ 1.246.300	$ 1.246.300
148	Repuestos	RESISTENCIA TIPO CRATUCHO LAVADORA ULTRASONICA	UN	1	$ 221.973	$ 42.175	$ 264.148	$ 264.148
149	Repuestos	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO MONITOR FETAL MINDRAY	UN	1	$ 1.618.571	$ 307.529	$ 1.926.100	$ 1.926.100
150	Repuestos	BATERIA FIBROBRONCOSCOPIO FUJIFILM	UN	1	$ 77.528	$ 14.730	$ 92.258	$ 92.258
151	Repuestos	BATERIA MONITOR COMEN STAR8000E	UN	1	$ 441.429	$ 83.871	$ 525.300	$ 525.300
152	Repuestos	CABLES LEADS POR 26 ELECTROENCEFALOGRAFO NIHON KODEN	UN	1	$ 2.731.664	$ 519.016	$ 3.250.680	$ 3.250.680
153	Repuestos	CARCAZA DELANTERA, CARCAZA TRASERA, TAPA BATERIA PARA CARCAZA Y BATERIA OTOEMISOR	UN	1	$ 1.713.761	$ 325.615	$ 2.039.376	$ 2.039.376
154	Repuestos	FUSIBLE 10A 250V LAMPARA CIELITICA	UN	1	$ 15.407	$ 2.927	$ 18.334	$ 18.334
155	Repuestos	INTERRUPTOR ENCENDIDO/APAGADO SUCCIONADOR	UN	1	$ 28.955	$ 5.501	$ 34.456	$ 34.456
156	Repuestos	JUEGO DE CHUPAS X12 PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UN	1	$ 224.421	$ 42.640	$ 267.061	$ 267.061
157	Repuestos	JUEGO DE CLAMPS X4 PARA ELECTROCARDIOGRAFO	UN	1	$ 224.421	$ 42.640	$ 267.061	$ 267.061
158	Repuestos	MANÓMETRO DE PRESIÓN SUCCIONADOR	UN	1	$ 212.059	$ 40.291	$ 252.350	$ 252.350
159	Repuestos	OBJETIVO 100X MICROSCOPIO OLYMPUS	UN	1	$ 1.000.571	$ 190.109	$ 1.190.680	$ 1.190.680
160	Repuestos	PUERTA INTERNA DE VIDRIO HORNO DE SECADO	UN	1	$ 845.034	$ 160.557	$ 1.005.591	$ 1.005.591
161	Repuestos	REGULADOR DE VACÍO SUCCIONADOR	UN	1	$ 192.594	$ 36.593	$ 229.187	$ 229.187
162	Repuestos	RODAMIENTO LINEAL MESA DE CIRUGÍA	UN	1	$ 974.605	$ 185.175	$ 1.159.780	$ 1.159.780
163	Repuestos	SENSOR PORTAMANGOS	UN	1	$ 171.376	$ 32.562	$ 203.938	$ 203.938
164	Repuestos	SISTEMA DE ENGRANAJE MESA DE CIRUGÍA	UN	1	$ 972.008	$ 184.682	$ 1.156.690	$ 1.156.690
165	Repuestos	ALMOHADILLA CENTRIFUGA HERMLE	UN	1	$ 97.929	$ 18.607	$ 116.536	$ 116.536
166	Repuestos	BRAZALETE FLEXIPORT TENSIOMETRO DIGITAL WELCH ALLYN	UN	1	$ 159.951	$ 30.391	$ 190.342	$ 190.342
167	Repuestos	CABLE ECG ELECTROCARDIOGRAFO COMEN H3	UN	1	$ 216.387	$ 41.113	$ 257.500	$ 257.500
168	Repuestos	FILTRO DE AIRE CANULA DE ALTO FLUJO FISHER & PAYKER	UN	1	$ 476.050	$ 90.450	$ 566.500	$ 566.500
169	Repuestos	SENSOR CON PORTAMANGOS (FOTOCELDA) EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN 767	UN	1	$ 116.849	$ 22.201	$ 139.050	$ 139.050
170	Repuestos	SENSOR SPO2 PEDIATRICO MONITOR MINDRAY	UN	1	$ 272.647	$ 51.803	$ 324.450	$ 324.450
171	Repuestos	CABLE ECG 3 LEADS MONITOR MINDRAY EPM - IMEC	UN	1	$ 276.976	$ 52.625	$ 329.601	$ 329.601
				TOTAL				**$ 198.235.723**

PARÁGRAFO - Las cantidades podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio o del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

Nota 1: En caso de requerirse, se podrán incluir elementos adicionales a los registrados en la Tabla 1, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con las necesidades de la Subred Sur ESE. Para tal efecto, el proveedor deberá remitir previamente las respectivas cotizaciones y fichas técnicas para su revisión y validación por parte del supervisor del contrato, verificando que dichos elementos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable al manejo de residuos hospitalarios. Su inclusión estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 2: Se precisa que el presente proceso contractual se estructuró bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor estimado de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($427.933.482) MCTE constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato y no una obligación de consumo total por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, aprobadas y requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si

aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del contrato, garantizando el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos de la Subred Sur.
2. Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo al cronograma entregado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. una vez se suscriba el acta de inicio, con un cumplimiento mínimo el 95% mensual de los equipos suministrados por la Subred en los meses establecidos.
3. Realizar los mantenimientos de acuerdo a los protocolos de mantenimiento preventivo establecido por la Subred para cada uno de los equipos. Dicho protocolo debe quedar registrado o adjunto al reporte de servicio.
4. Generar por cada actividad realizada un reporte de servicio, el cual debe ser diligenciado en su totalidad en letra clara y legible. Dicho reporte debe contener la información completa del equipo, incluyendo Nombre del equipo, marca, modelo, serie, sede, servicio, placa de inventario, así como nombre claro y firma del personal que realiza y recibe las actividades de mantenimiento y visto bueno del biomédico de la unidad.
5. Realizar un reporte de servicio a cada uno de los equipos a los cuales no se le pueda realizar el mantenimiento preventivo en las fechas establecidas por no disponibilidad del equipo o falta de repuestos, los cuales deberán ser firmados por el biomédico de cada unidad. Dicho reporte será emitido como verificación de funcionamiento del equipo.
6. Colocar en cada uno de los equipos en un lugar visible un sticker y/o placa, en un material resistente a la limpieza y desinfección, que indique el nombre de la empresa, la fecha del mantenimiento preventivo realizado y la fecha del próximo mantenimiento preventivo.
7. Realizar los mantenimientos preventivos pendientes derivados a la no disponibilidad del equipo o repuestos en el mes inmediatamente siguiente a la programación inicialmente establecida.
8. Realizar mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todos los equipos sin que esto genere un costo adicional, a excepción del suministro e instalación de los repuestos.
9. Realizar verificación por el método de comparación con patrones de los equipos según cronograma establecido por la Subred y después de realizar una intervención correctiva a los equipos.
10. Atender a través del coordinador de proyecto en horario extra laboral (6 pm a 6 am, fines de semana y feriados) de manera inmediata vía telefónica la solicitud de mantenimiento correctivo para designación de personal técnico, el cual se presentará en la Subred en máximo cuatro (04) horas posteriores al llamado.
11. Cotizar los repuestos y accesorios que no estén relacionados dentro del contrato, para su entrega e instalación con un plazo máximo de 30 días calendario, previa autorización del supervisor del contrato.
12. Dejar un equipo de back up, sin costo adicional, en caso de que el equipo propiedad de la Subred deba ser retirado de la institución, el cual debe estar disponible para entrega en máximo 6 horas y contar con su respectiva documentación (hoja de vida formato de la subred sur, registro Invima, declaración de importación (si aplica) y certificado de calibración y/o verificación de funcionamiento con equipo patrón (certificado) para los siguientes equipos:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA
Monitor multiparametros	4
Electrocardiografo	2
Desfibrilador	1
Centrifuga	1
Microscopio	1

Electrobisturi	1
Baño serológico	1

13. Contar con previa autorización por parte de la oficina de inventarios y biomédico de la unidad, de acuerdo a lineamientos institucionales, en caso que se requiera retirar un equipo de la sede.
14. Contar con un stock de los repuestos y/o accesorios de alta rotación necesarios para el normal funcionamiento de los equipos, listados en los precios de referencia de la propuesta.
15. Entregar mensualmente (por unidad) el listado de repuestos cambiados de los equipos, con visto bueno del biomédico de la Subred referente de la unidad, así como las piezas derivadas del mantenimiento.
16. Dar garantía por mano de obra, repuestos y accesorios de por lo menos cuatro (04) meses, excepto repuestos especiales como tarjetas, pantallas, teclados, motores, para los cuales la garantía debe ser de mínimo seis (06) meses y en el caso de baterías un (1) año.
17. Actualizar en el formato de hoja de vida de los equipos biomédicos, sin costo adicional para la Subred, de cada Unidad de Servicio de Salud en formato físico y digital.
18. Archivar los reportes de servicio de todos los equipos, sin costo adicional para la Subred, en las hojas de vida de cada equipo, posterior al visto bueno del biomédico de la unidad.
19. Entregar al biomédico de la Subred por unidad, los conceptos técnicos de baja de los equipos basados en criterios de relación costo beneficio, tecnología obsoleta, no existen o no se consiguen los repuestos, daño irreparable, entre otros, sin costo adicional para la Subred.
20. Mantener en las Unidades de atención, de forma presencial, el personal relacionado según necesidad en los siguientes horarios: para la Hospital Meissen y Hospital Tunal de lunes a viernes de 06:00 am a 06:00 pm y sábados 06:00 am a 12:00 pm. En las demás unidades, de lunes a viernes, de 07:00 am a 05:00.
 - Para la Subred: Un (01) coordinador (Ingeniero Biomédico)
 - Hospital Tunal: Cuatro (04) técnicos o tecnólogos.
 - Hospital Meissen: Cinco (5) técnicos o tecnólogos biomédicos.
 - Tunjuelito y ruralidad: Un (01) técnico o tecnólogo biomédico.
 - Vista Hermosa: Un (01) técnico o tecnólogo biomédico.
 - Usme: Un (01) técnico o tecnólogo biomédico.
21. Disponer personal técnico suficiente y disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana para la atención de mantenimientos correctivos de equipos.
22. Actualizar las hojas de vida del personal cuando se genere un cambio, en el cual conste la idoneidad de los mismos y entregando todos los soportes solicitados.
23. Realizar sin costo adicional el alistamiento de equipos (verificación físico - técnica), de lunes a sábado, desde de las 06:00 a.m., en las salas de cirugía y partos de las unidades de Tunal y Meissen.
24. Reemplazar a la persona de la cual se presenten tres quejas por escrito en un plazo máximo de 10 días.
25. Realizar las rondas de verificación de equipos de diagnóstico y sostenimiento de la vida, en las unidades que se requiera, sin costo adicional, así como otros equipos de acuerdo a lo estipulado por el supervisor del contrato.
26. Capacitar al personal asistencial en el uso adecuado de equipos de mediana y alta complejidad, funcionamiento del equipo, identificación de fallas, así como la limpieza y desinfección, en los cuatro turnos las veces que sean requeridas por la institución de acuerdo al cronograma entregado o a la solicitud del biomédico derivado del daño de la tecnología por mal uso, sin que esto genere un costo adicional a la institución.
27. Realizar evaluación de conocimiento al personal asistencial, posterior a la capacitación de uso de equipos, entregar un informe de resultados y la tabulación de los mismos en un formato editable, sin que esto genere un costo adicional para la institución.

28. Actualizar el en el formato de la Subred las guías de manejo de los equipos biomédicos, e instalar en un material resistente a la limpieza y desinfección, socializando las mismas al personal asistencial.
29. Contar con uniformes e identificación, así como la dotación necesaria.
30. Mantener el orden del área y puesto de trabajo.
31. Disponer del personal en el momento y horario que este sea requerido por parte del supervisor del contrato para atender planes de contingencia u otras actividades, incluido acompañamiento de proveedores, acompañamiento y apoyo de auditorías internas y externas, traslados e instalación de equipos, sin que esto genere costo adicional para la Subred.
32. Atender el primer llamado de todos los equipos que se encuentren en la Subred Sur.
33. Realizar entrega de facturación los 15 primeros días de cada mes, la cual debe incluir:
 - Original y dos (02) copias de la factura con parafiscales en físico.
 - Informe en Excel de las actividades realizadas, de acuerdo al formato entregado por la Subred Sur.
 - Una copia en físico (que será archivada en la hoja de vida de cada equipo) y una copia en digital (CD) de los soportes de mantenimientos realizados de cada una de las unidades.
34. Facturar los servicios prestados, así como los accesorios y repuestos entregados de manera mensual.
35. Entregar los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y en los plazos requeridos, sin que esto genere un costo adicional para la Subred Sur.
36. Participar en las reuniones de seguimiento técnico convocadas por la supervisión del contrato y presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor total de la presente orden de compra o de servicios asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($427.933.482) MCTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales comprenden todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1528 del veintidos (22) de julio de 2026, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS" con código 4245020801, conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

NOTA: Se precisa que el presente proceso contractual se estructuró bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor estimado de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($427.933.482) MCTE constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato y no una obligación de consumo total por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, aprobadas y requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con los medicamentos efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del flujo de caja de la entidad.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin

perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO* *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 % del valor total del contrato.* *(Debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	*El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.*
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.*	*El término de ejecución del contrato y 3 años más.*
De la provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos	*Por el 5% del valor estimado de los repuestos o el valor total del contrato*	*El término de ejecución del contrato y 1 año más*
Calidad del Servicio	*Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados*	*El término de ejecución del contrato y 1 año más, contado a partir del recibo a satisfacción.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.* *(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)*	*Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con el Manual "AM-PIG-MA-01 Compras Públicas Sostenibles" de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan

libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de agosto de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Juan Sebastián Andrade	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	